

sión», «Viento-Madera», «Viento-Metal», «Danza Española», «Ballet Clásico», y «Canto».

Sevilla, 5 de abril de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de abril de 1988, por la que se transforman las escuelas-hogar, de titularidad pública, en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del Decreto 100/88 de 10 de marzo de 1988 BOJA núm. 32 de 22 de abril, por el que se «Ordenan las residencias escolares» y considerando las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se suprimen como Escuelas-Hogar, de titularidad pública las indicadas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2º. Se crean como Residencias Escolares, de régimen ordinario de titularidad pública, las que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3º. Dichas modificaciones surtirán efectos jurídicos y administrativos a partir del 31 de agosto de 1988.

Sevilla, 26 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERIA

MUNICIPIO: ALBOX

LOCALIDAD: ALBOX

CODIGO DE CENTRO: 04000237

NOMBRE: MAESTRO JUAN DE LA CRUZ

DOMICILIO: BUENAVISTA S/N

MUNICIPIO: ALMERIA

LOCALIDAD: ALMERIA

CODIGO DE CENTRO: 04001023

NOMBRE: MADRE DE LA LUZ

DOMICILIO: CALZADA DE CASTRO, 1

MUNICIPIO: NIJAR

LOCALIDAD: NIJAR

CODIGO DE CENTRO 04003287

NOMBRE: SAN SEBASTIAN

DOMICILIO: SEXTA BANDERA, 12.

MUNICIPIO: VELEZ-RUBIO

LOCALIDAD: VELEZ-RUBIO

CODIGO DE CENTRO: 04004346

NOMBRE: SAN JOSE

DOMICILIO: EL CABECICO.

PROVINCIA DE CADIZ

MUNICIPIO: LOS BARRIOS

LOCALIDAD: LOS BARRIOS

CODIGO DE CENTRO: 11000915

NOMBRE: SAN ISIDRO LABRADOR

DOMICILIO: AVDA. JUAN RODRIGUEZ, S/N.

MUNICIPIO: OLVERA

LOCALIDAD: OLVERA

CODIGO DE CENTRO: 11007934

NOMBRE: NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

DOMICILIO: RAMON Y CAJAL, 2

MUNICIPIO: TARIFA

LOCALIDAD: TARIFA

CODIGO DE CENTRO: 11005998

NOMBRE: GUZMAN EL BUENO

DOMICILIO: HUERTA DEL REY, S/N.

MUNICIPIO: SANLUCAR DE BARRAMEDA

LOCALIDAD: SANLUCAR DE BARRAMEDA

CODIGO DE CENTRO: 11005573

NOMBRE: JESUS MAESTRO

DOMICILIO: QUINTA DE LA PAZ; S/N.

PROVINCIA DE CORDOBA

MUNICIPIO: BAENA

LOCALIDAD: BAENA

CODIGO DE CENTRO: 14000458

NOMBRE: ASCENSION DEL PRADO

DOMICILIO: JUAN RABADAN, 3.

MUNICIPIO: CABRA

LOCALIDAD: CABRA

CODIGO DE CENTRO: 14000860

NOMBRE: SAN FERNANDO

DOMICILIO: BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA

MUNICIPIO: CARDEÑA

LOCALIDAD: CARDEÑA

CODIGO DE CENTRO: 14001001

NOMBRE: M. CAREAGA Y C. MORA

DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 1.

MUNICIPIO: CORDOBA

LOCALIDAD: CORDOBA

CODIGO DE CENTRO: 14003009

NOMBRE: LA ADUANA

DOMICILIO: CARRETERA DE VILLAVICIOSA, km. 7.

MUNICIPIO: FUENTE OBEJUNA

LOCALIDAD: FUENTE OBEJUNA

CODIGO DE CENTRO: 140043711

NOMBRE: SAN JOSE

DOMICILIO: LUIS RODRIGUEZCABEZAS, 27

MUNICIPIO: KUCENA

LOCALIDAD: LUCENA

CODIGO DE CENTRO: 14004609
NOMBRE: MIGUEL ALVAREZ SOTOMAYOR
DOMICILIO: CERVANTES, 1.

MUNICIPIO: PEÑARROYA
LOCALIDAD: PEÑARROYA
CODIGO DE CENTRO: 14005511
NOMBRE: FRAY ALBINO
DOMICILIO: PLAZA DE SANTA BARBARA, 14.

MUNICIPIO: POZOBLANCO
LOCALIDAD: POZOBLANCO
CODIGO DE CENTRO: 14005699
NOMBRE: JUAN XXIII
DOMICILIO: DOCTOR ANTONIO CABRERA, 40.

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE CORDOBA
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE CORDOBA
CODIGO DE CENTRO: 14006771
NOMBRE: LOS BRETES
DOMICILIO: CASTILLEJOS, 50

PROVINCIA DE GRANADA

MUNICIPIO: ALGARINEJO
LOCALIDAD: ALGARINEJO
CODIGO DE CENTRO: 18000167
NOMBRE: MIXTA
DOMICILIO: HUERTA DEL MESON

MUNICIPIO: BAZA
LOCALIDAD: BAZA
CODIGO DE CENTRO: 18001044
NOMBRE: MAESTRO SANCHEZ CHANES
DOMICILIO: ESPIRITU SANTO; S/N.

MUNICIPIO: CANILES
LOCALIDAD: CANILES
CODIGO DE CENTRO: 18001500
NOMBRE: NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES
DOMICILIO: ALCALDE FELIPE, 2.

MUNICIPIO: LOJA
LOCALIDAD: LOJA
CODIGO DE CENTRO: 18008919
NOMBRE: MEDINA LAUXA
DOMICILIO: PASEO DE LA MALAGONA, S/N.

MUNICIPIO: MONTEFRIO
LOCALIDAD: MONTEFRIO
CODIGO DE CENTRO: 18006571
NOMBRE: VIRGEN DE LOS REMEDIOS
DOMICILIO: AVENIDA SOLER BANS, S/N.

MUNICIPIO: MOTRIL
LOCALIDAD: MOTRIL
CODIGO DE CENTRO: 18006984

NOMBRE: GARCIA LORCA
DOMICILIO: PROLONGACION GABRIELA MISTRAL, S/N.

MUNICIPIO: UGIJAR
LOCALIDAD: UGIJAR
CODIGO DE CENTRO: 18009158
NOMBRE: MASCULINA
DOMICILIO : BAJO CERRO, S/N.

PROVINCIA DE HUELVA

MUNICIPIO: ALMONTE
LOCALIDAD: ALMONTE
CODIGO DE CENTRO: 21000267
NOMBRE: LOS CABEZUDOS
DOMICILIO: LOS CABEZUDOS (ALMONTE)

PROVINCIA DE JAEN

MUNICIPIO: ALCALA LA REAL
LOCALIDAD: ALCALA LA REAL
CODIGO DE CENTRO: 23005098
NOMBRE: SIMEON OLIVER
DOMICILIO: PASAJE DEL COTO, S/N

MUNICIPIO: BEAS DE SEGURA
LOCALIDAD: BEAS DE SEGURA
CODIGO DE CENTRO: 23001019
NOMBRE: VALPARAISO
DOMICILIO: ALCALA DE RUIZ PIÑA, S/N.

MUNICIPIO: CAZORLA
LOCALIDAD: CAZORLA
CODIGO DE CENTRO: 23001391
NOMBRE: PRINCIPE FELIPE
DOMICILIO: CARMEN, 15.

MUNICIPIO: SANTIAGO DE LA ESPADA
LOCALIDAD: SANTIAGO DE LA ESPADA
CODIGO DE CENTRO: 23003570
NOMBRE: MIRASIERRA
DOMICILIO: POSTIGOS, S/N.

MUNICIPIO: SEGURA DE LA SIERRA
LOCALIDAD: SEGURA DE LA SIERRA
CODIGO DE CENTRO: 23003805
NOMBRE: PEÑALTA
domicilio: LAS PESAS, S/N.

MUNICIPIO: VALDEPEÑAS DE JAEN
LOCALIDAD: VALDEPEÑAS DE AJEN
CODIGO DE CENTRO: 23004306
NOMBRE: LOS JILGUEROS
DOMICILIO: AVENIDA RUIZ DE CORDOBA

MUNICIPIO: VILLACARRILLO

LOCALIDAD: VILLACARRILLO
 CODIGO DE CENTRO: 23004549
 NOMBRE: MARIA DOLORES ALMELA
 DOMICILIO: CARRETERA DE MOGON , S/N.

MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
 LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
 CODIGO DE CENTRO: 23005104
 NOMBRE: BELLAVISTA
 DOMICILIO: DOCTOR BLANCO RODRIGUEZ, 59.

PROVINCIA DE MALAGA

MUNICIPIO: COIN
 LOCALIDAD: COIN
 CODIGO DE CENTRO: 29002344
 NOMBRE: VIRGEN DE LA FUENSANTA
 DOMICILIO: DIVISION AZUL, 2.

MUNICIPIO % CORTES DE LA FRONTERA
 LOCALIDAD: CORTES DE LA FRONTERA
 CODIGO DE CENTRO: 29002605
 NOMBRE : GUZMAN EL BUENO
 DOMICILIO: CAMINO DE RONDA

PROVINCIA DE SEVILLA

MUNICIPIO: CAZALLA DE LA SIERRA
 LOCALIDAD: CAZALLA DE LA SIERRA
 CODIGO DE CENTRO: 41001264
 NOMBRE: EL CASTILLO
 DOMICILIO: SAN LUIS GONZAGA, 15.

MUNICIPIO: CONSTANTINA
 LOCALIDAD: CONSTANTINA
 CODIGO DE CENTRO: 41001331
 NOMBRE: LOS PINOS
 DOMICILIO: CERRO DE LOS PINOS.

MUNICIPIO: FUENTES DE ANDALUCIA
 LOCALIDAD: FUENTES DE ANDALUCIA
 CODIGO DE CENTRO: 41002074
 NOMBRE: SANTA ANA
 DOMICILIO: FERNANDO DE LLERA Y DIAZ, 9.

ORDEN de 26 de abril de 1988, por la que se regulon los Centros de Actuación Educativa Preferente.

La línea experimental de actuación del Programa de Educación Compensatoria en Andalucía ha venido supeditando en gran medida la puesta en práctica de acciones educativas compensatorias concretas a lo presentación de proyectos pedagógicos de Centros, en las condiciones y los plazos previstos en las diferentes convocatorias.

Para subsanar este tipo de situaciones, en el Art. 3º del Decreto 99/88 de 10 de marzo, por el que se determinan las Zonas de Actuación Educativa Preferente en la Comunidad Autónoma Andaluza, se autorizo a la Consejería de Educación y Ciencia para que, cuando las especiales características de gravedad y grado de

generalización de los déficits socio-culturales o desigualdades educativas de la población escolar así lo aconsejen, proceda a la declaración de Centros de Actuación Educativa Preferente.

Se hace necesario, pues, regular el procedimiento para llevar a cabo tal declaración atendiendo a las razones expresadas. Por todo lo cual,

DISPONGO:

SOBRE DEFINICION Y OBJETIVO:

Artículo 1º. Será Centro de Actuación Educativa Preferente el Colegio Público de E.G.B. que, por su zona de ubicación y la problemática que en consecuencia presenta buena parte de su alumnado, requiere una acción compensadora. Para ello deberá contar con los medios que le permitan dar la respuesta educativa adecuada.

Artículo 2º. Los Centros de Actuación Educativa Preferente tendrán la consideración de Centros Ordinarios, respetando en todo caso las normas establecidas sobre escolarización del alumnado.

Artículo 3º. La consideración de un Centro como de Actuación Educativa Preferente supondrá una atención prioritaria por parte de la Administración Educativa en medios y recursos, y un tratamiento educativo diferenciado para mejorar la calidad de la enseñanza y lograr la igualdad de resultados académicos, con independencia de las desigualdades de origen.

Artículo 4º. En la medida en que se vayan compensando las carencias y necesidades educativas especiales de estos Centros dejarán de considerarse como de actuación educativa preferente, sin perjuicio de que puedan seguir desarrollándose acciones pedagógicas de carácter compensador.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION:

Artículo 5º. Para la declaración de Centros de Actuación Educativa Preferente, las Delegaciones Provinciales recabarán cuanta información estimen conveniente de la totalidad de los sectores implicados: Consejo Escolar del Centro, Ayuntamiento, Servicio de Inspección, Equipos Psicopedagógicos del sector y Servicios de Apoyo Escolar. El expediente se tramitará a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, que resolverá.

Artículo 6º. El expediente deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- Análisis de las condiciones socio-económicas de la zona.
- Características del Centro, especificando:
 - Número de unidades, número de profesores, situación administrativa del profesorado, número de alumnos, niveles que atiende.
 - Estado de las instalaciones.
 - Medios y recursos disponibles.
 - Informe sobre previsiones de necesidades.
 - Plan de Centro que contemple a corto y medio plazo, medidas organizativas, pedagógicas y de relación con la comunidad.

Artículo 7º. Para la elaboración del Plan de Centro anual, se tendrán en cuenta, además de las medidas previstas en la normativa vigente para los Centros Ordinarios, las que a tal efecto desarrolle la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, para un mejor cumplimiento de los fines previstos.

Artículo 8º. En cualquier caso la declaración de un Centro de Actuación Educativa Preferente supondrá un replanteamiento educativo del mismo, de tal forma que se adecúe desde el punto de vista metodológico, organizativo y curricular a las características y necesidades del alumnado y de la zona.

Artículo 9º. La consideración de un Centro como de Actuación Educativa Preferente supondrá, por parte de la Administración Educativa, un conjunto de medidas tales como:

- Can respecta a los Centros:
 - Ratio profesor-alumno escolarizado en el Centro de 1/25, pudiendo llegar a 1/30 por necesidades de escolarización.
 - Prioridad en la mejora del mobiliario y equipamiento didáctico.
 - Sobredotación económica para gastos de funcionamiento.
 - Datación complementaria de medios y recursos.

Si fuera necesario, además de la actividad académica, estos centros contarán con los medios para la atención de servicios complementarios como comedor y otros.

Can respecta al profesorado: